

DECRETO

Considerando que mediante acuerdo plenario de 24 de abril de 2018 se aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Alquiler Joven (Boletín Oficial de Bizkaia número 86, de 7 de mayo de 2018).

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento de las viviendas propiedad del Ayuntamiento de Durango a fin de facilitar un alojamiento transitorio a personas jóvenes entre 18-30 años, para ayudarles en su emancipación, en un momento en el que las circunstancias de mercado hacen muy difícil el acceso a una vivienda, así como los requisitos y el procedimiento de selección de las personas titulares de los contratos de los mismos, las condiciones de los arrendamientos, etc.

Con la finalidad de ordenar adecuadamente la gestión y mejorar la eficacia de la tramitación administrativa se ha considerado conveniente transferir el ejercicio de todas las competencias que la ordenanza atribuye a la alcaldía a la sociedad pública Durango Eraikitzen S.A., entidad pública empresarial local con personalidad jurídica propia, dependiente del Ayuntamiento de Durango. La sociedad pública Durango Eraikitzen tiene entre su objeto social, la promoción y construcción de viviendas de protección oficial y de viviendas a un precio tasado (art. 2.a de sus estatutos sociales).

Considerando lo dispuesto en el apartado primero del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual, **“la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”**.

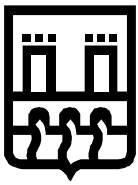
Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada (art. 11.3 a ley 40/2015).

Con fundamento legal y en base a la competencia que me atribuye el Art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Encomendar a la sociedad pública DURANGO ERAIKITZEN S.A. la gestión de las siguientes actividades materiales relacionadas con el programa de alquiler de jóvenes:

1. Recepción, examen y propuesta de estimación o desestimación de las solicitudes de las personas interesadas en alquilar una vivienda regulada en la ordenanza municipal de alquiler de jóvenes.



2. Practicar las altas, bajas, cancelaciones y modificaciones oportunas en el registro temporal constituido al efecto.
3. Informar a la ciudadanía de los requisitos para adquirir la condición de arrendataria y del funcionamiento del registro.
4. Asumir la ejecución de las tareas y obligaciones que le corresponden al ayuntamiento por ley o contractualmente en calidad de arrendador, inspeccionar las viviendas cuando corresponda para velar por su uso y mantenimiento adecuado.
5. Realizará su adecuado mantenimiento. También se ocupará de realizar las tareas de interlocución con la presidencia de la comunidad de propietarios y propietarias y, de existir, con la administración de fincas y acudirá en representación del ayuntamiento a las juntas ordinarias y extraordinarias que convoque la comunidad.
6. La gestión de la fianza y de los alquileres, que deberán ser destinados a la financiación de reparaciones, obras e inversiones de las viviendas arrendadas.

SEGUNDO.- La encomienda de gestión se desarrollará bajo la tutela de los servicios técnicos municipales y de conformidad con las directrices e instrucciones que pueda dictar el Ayuntamiento de Durango

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, de todo lo cual yo, Secretario General de la Corporación, doy fe.